

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de dos mil veinte, en forma virtual en los términos de la Res. N° 344/2020 y normas concordantes y reglamentarias, comparecen el Sr. GERARDO ALBERTO MARTINEZ, por la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en su carácter de Secretario General, el Sr. IVAN SZCZECH en su carácter de Presidente de la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO)** y el Arq. EDUARDO SPROVIERI por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC)**, en su conjunto LAS PARTES, quienes manifiestan luego de intensas negociaciones, alcanzaron el siguiente acuerdo para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08:

En este sentido, LAS PARTES en su conjunto, han determinado que extraordinariamente y en función de la crisis que afecta a la industria petrolera, el período paritario que originalmente se encontraba enmarcado entre el 01.04.2020 y el 31.03.2021, se extienda hasta el 31.05.2021. En consecuencia, ACUERDAN para el período 01 de Abril de 2020 y 31 de Mayo de 2021 inclusive, lo siguiente:

4

**ARTICULO PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan establecer un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez de \$ 60.000 (sesenta mil pesos). El mismo se abonará en cuatro cuotas, de \$ 15.000 (Quince mil pesos) cada una, conjuntamente con las liquidaciones de haberes de la segunda quincena de los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 y Enero y Febrero de 2021, respectivamente, bajo la denominación **SUMA EXPEDIENTE MTEySS 20-21"** y estarán sujetas a las retenciones que se realizan en concepto de Cuota Sindical, Cuota Mutual y Obra Social correspondientes, a cargo de los trabajadores. Asimismo, LAS PARTES solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través del presente acto, que le sea conferido a las mencionadas sumas el carácter establecido por la Ley 26.176 en materia de exención del Impuesto a las Ganancias.



**ARTICULO SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan incrementar las Planillas Salariales / Salarios en un 15% (QUINCE POR CIENTO), en dos etapas. Un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del mes de Marzo de 2021 y un 5% (CINCO POR CIENTO) a partir del



RE-2020-80647207-APN-DGD#MT

mes de Abril de 2021. Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de Marzo de 2020 y se tendrá en cuenta en la base de cálculo, el 16,2% (DIECISÉIS COMA DOS POR CIENTO), establecido en el ARTICULO CUARTO del acuerdo suscripto en misma fecha que el presente y que obran en el mismo expediente.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional y/o Ayuda Vivienda, Asignación y/o Ayuda Vehículo.

**ARTICULO TERCERO:** Todos los pagos establecidos en el presente acuerdo, se harán extensivos al personal que se encuentre enmarcado en los términos del Art 223 Bis LCT.

**ARTICULO CUARTO:** LAS PARTES acuerdan reunirse en el mes de Junio de 2021, para analizar las variables de la industria y los niveles de actividad, a los efectos de comenzar la negociación paritaria del mencionado año, que tendrá vigencia desde el 01.06.2021 hasta el 31.05.2022

h

**ARTICULO QUINTO:** LAS PARTES, tal como fuera expuesto supra, acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 01.04.2020 hasta el 31.05.2021, siendo los términos y efectos del presente acuerdo los únicos aplicables al personal encuadrado en el CCT 545/08 por el período mencionado.

Si

**ARTICULO SEXTO:** LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo las planillas salariales actualizadas, en caso de corresponder.

**ARTICULO SEPTIMO:** LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina al momento de realizarse el pago correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

Si



**IVÁN SZCZECH**

Presidente

CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN

**PARTE EMPRESARIA**



**PARTE SINDICAL**



Eduardo J. Sprovieri

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES

DE LA CONSTRUCCION - FAEC